

Contrato abierto para la prestación de **Servicio de Suministro**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director de esta Unidad y Representante Legal y, por la otra, la empresa **Martínez Barranco, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Lic. Armando Martínez Barranco de Palacio**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
  - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México.
  - 1.4. La **L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares**, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. El **Ing. Enrique González Juárez**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.17, 4.24, 4.39, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.6. El **Ing. José Luis Martínez Munive**, Jefe de la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Técnica y Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.24.6, 4.28.4, 4.39, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, para el ejercicio presupuestal 2022, requiere de la prestación de **Servicio de Suministro**, descritos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento legal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062517**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000002305-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR046-E37-2022**, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48 y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **22 de Abril de 2022**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, emite Acta de **Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV, de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria/invitación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria/invitación así como lo resultado en la junta de aclaraciones.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **43740**, de fecha **29 de Febrero de 1996**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Emanuel Cardoso Pérez Grovas**, Notario Público número **121 de Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número **209375**, de fecha **03 de Abril de 1996**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **Lic. Armando Martínez Barranco de Palacio**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **43740**, de fecha **29 de Febrero de 1996**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Emanuel Cardoso Pérez Grovas**, Notario Público número **121 de Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Compra-venta, Comercialización o Distribución de toda clase de productos del ramo de ferretería en general industriales, de cementerios o parques funerarios, así como el mantenimiento y remodelación de obras en general**.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA-960229-SJ9**. Asimismo cuenta con **Registro Patronal** y número de proveedor **00014851**, otorgados por el **"EL INSTITUTO"**.
- II.5. En razón del monto asignado no se hace exigible el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

II.7. En razón del monto asignado no se hace exigible el documento vigente en sentido positivo, expedido por el IMSS relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8. En razón del monto asignado no se hace exigible el documento vigente en sentido positivo, como constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, relativa a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 11 número 97, Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01400, Ciudad de México, Teléfono: 55 5660-1603, 55 5660-5777 y Fax: 55 5680-3451, Correo Electrónico: martinez\_barranco@hotmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar Servicio de Suministro – Insumos de Conservación – 42062517 - Herramientas Menores, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de procedimientos como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de procedimientos susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el Servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$89,321.10 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$158,042.70 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago del Servicio se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la clave (clave bancaria estandarizada) previa entrega a **"EL PROVEEDOR"** del contrarecibo correspondiente. El pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (Veinte)** días posteriores a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los Servicios prestados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco). El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en **Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs. Deberá anexar constancia del Servicio prestado, con sello de recibido a entera satisfacción y debidamente firmado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- b) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.
- d) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **EL PROVEEDOR** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- e) Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **EL PROVEEDOR**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
- f) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área de Finanzas que corresponda la solicitud respectiva dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar junto con la factura de cobro respectiva "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos para la aplicación de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de conformidad con el oficio circular número 0990016b1000/313 del 23 de mayo de 2016 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, así como el oficio número 0953846118 /2016002034 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la Coordinación de Control del Abasto.

Se informa que, al ser "EL INSTITUTO" un Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, deberá solicitar la obtención de la **Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.**

Asimismo, con base al numeral 5.5.1 inciso a) párrafo segundo de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" con clave 1000-001-014 vigentes a partir del 23 de diciembre de 2021, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener "la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT."

Para la facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre la factura que se presente para pago. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" **Servicio de Suministro**, que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a las especificaciones, dentro de los plazos señalados y en los lugares de destino final, determinados en el evento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se hará cargo de todas las erogaciones y gastos de transportación de los insumos, o los que sean necesarios para la prestación del Servicio contratado, en las condiciones solicitadas por "EL INSTITUTO", las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Abril al 31 de Diciembre de 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SEPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes en la prestación del Servicio deberán ser nuevos, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la "LAASSP" y lo establecido en el evento que sirve de base al presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP". Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40b último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le correspondan percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del Servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", en su caso, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los insumos o equipos para la prestación del Servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe o monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la **Oficina de Adquisiciones** ubicada en **Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro Código Postal 72000 en Puebla, Puebla**, en horario atención de 9:00 am a 13:00 pm, en días martes y jueves.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los insumos suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décimo Segunda inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si EL PROVEEDOR no ejecuta los servicios contratados con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el Instituto.
- c) Cuando EL PROVEEDOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del Instituto.
- d) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- e) Cuando los servicios no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

obligaciones a consideradas en el evento del cual deriva el presente contrato.

- f) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente instrumento jurídico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La pena convencional por atraso se calculará por el Administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional antes señalada a los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales pactadas, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando se actualice alguna de las causales previstas más adelante. En el supuesto de que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales estipuladas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido. El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, en cualquier momento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial previa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la "LAASSP", cuando "EL PROVEEDOR" actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando EL PROVEEDOR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.
12. Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
13. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
14. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del Servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el Servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. Manuel Ávila Camacho Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento de hasta un 20 (veinte) por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "EL PROVEEDOR". Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la "LAASSP".

**Prórrogas.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)

Anexo 2 (Dos)

Anexo 3 (Tres)

"Cantidades, Montos, Descripción de Insumos"

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal"

"Formato para Fianza - Garantía de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla el día 05 de Mayo de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

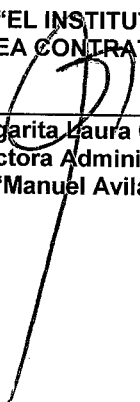
"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
Dr. José Alvaro Parra Salazar  
Director y Representante Legal  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

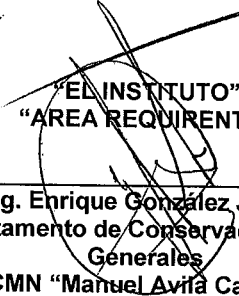
"EL PROVEEDOR"  
Martínez Barranco, S.A. de C.V.

  
Lic. Armando Martínez Barranco de Palacio  
Representante Legal

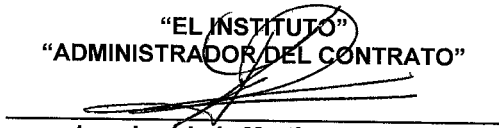
"EL INSTITUTO"  
"AREA CONTRATANTE"

  
L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares  
Directora Administrativa  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"

  
Ing. Enrique González Juárez  
Jefe Departamento de Conservación y Servicios  
Generales  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

  
Ing. José Luis Martínez Munive  
Jefe Oficina de Conservación  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número CCO-N-22-EP-2517-0035 para la prestación de Servicio de Suministro, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y la empresa denominada Martínez Barranco, S.A. de C.V., de fecha 05 de Mayo de 2022, por un monto total de \$158,042.70 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022		ANEXO 1 (UNO)		MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.		No. PROV. 00014864			
42062617 - HERRAMIENTAS MENORES									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	072617001	26100003	ACEITERA ACEF-600 DE 600ml, PIPETA FLEXIBLE, BOMBA DE ACERO, BOQUILLA CON PUNTA DE LATON SOLIDO, CODIGO DEL PRODUCTO:14874 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	71.20	1	2	71.20	142.40
2	072617002	29100296	AFLADOR DE CUCHILLOS CON: SOPORTES ABS, BASE ANTIDERRAPANTE Y 2 NIVELES DE ARLADO, GRUESO: CUCHILLAS DE CARBURO DE TUNGSTENO IDEAL PARA CUCHILLOS CON FILO COMPLETAMENTE DESGASTADO. FINO: CUCHILLAS CERAMICAS IDEAL PARA PERFLADOY PULIDO DE CUCHILLOS.	Pieza	139.70	2	4	279.40	568.80
3	072617003	29100013	ARCO CON SEGUETA DE ALTA TENSION 12" MODELO 363F CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	121.70	3	6	365.10	730.20
4	072617004	29100009	ASPIRADORA PLASTICA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS MODELO WD1861M CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	Pieza	2,388.20	1	1	2,388.20	2,388.20
5	072617006	29100023	BARRETA DE ACERO TEMPLADO DE 3/4" X 1.60 DE LARGO CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	419.10	1	2	419.10	838.20
6	072617006	29100242	BOLSA PORTAHERRAMIENTA DE CARNAZA RESISTENTE, DE ALTA CALIDAD, TIPO VAQUERA, PARA ELECTRICISTA, 6 COMPARTIMIENTOS PARA HERRAMIENTA A GRANEL, CON CINTURON 100% ALGODÓN CON HEBILLA AJUSTABLE, MODELO: POCA - 6, CLAVE DEL PRODUCTO: 11633. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	148.70	6	12	743.60	1,784.40
7	072617007	29100108	BOMBA ASPERSORA MANUAL 3 LTS. PRESION DE TRABAJO: 38 PSI, DIAMETRO DE MANGUERA DE 7/32, MODELO FUT-3, CODIGO DEL PRODUCTO: 10836. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	184.80	1	2	184.80	369.60
8	072617008	29100108	BOMBA ASPERSORA MANUAL 7 LTS. PRESION DE TRABAJO: 38 PSI, DIAMETRO DE MANGUERA DE 7/32, MODELO FUT-7, CODIGO DEL PRODUCTO: 10837. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	247.80	1	2	247.80	495.60
9	072617010	29100267	BOQUILLA LATA ROSCADA, MODELO BOQ-R CODIGO 11924 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO Y SOPLETE DE ACERO INOXIDABLE ENTRADA DE ROSCA ESTÁNDAR FABRICADA EN LATÓN FUNDIDO MAQUINADO VÁLVULA DE ABS BOTÓN PARA ENCENDIDO INSTANTÁNEO Y PERILLA PARA REGULAR LA FLAMA DE GAS.	Pieza	176.70	6	12	878.60	2,108.40
10	072617011	26400080	BROCA PARA CONCRETO 1/2" X 12", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 621933, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD RSCHER O SUPERIOR	Pieza	41.50	2	4	83.00	166.00
11	072617012	26400080	BROCA PARA CONCRETO 1/4" X 4", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 621923, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD RSCHER O SUPERIOR	Pieza	9.00	12	30	108.00	270.00
12	072617013	26400080	BROCA PARA CONCRETO 1/4" X 6", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 621924, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD RSCHER O SUPERIOR	Pieza	10.80	12	30	129.60	324.00
13	072617014	26400080	BROCA PARA CONCRETO 3/8" X 6", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 621930, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD RSCHER O SUPERIOR	Pieza	19.80	6	12	99.00	237.60
14	072617016	26400080	BROCA PARA CONCRETO 5/16" X 6", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 621927, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD RSCHER O SUPERIOR	Pieza	16.30	6	12	76.60	183.60
16	072617016	26400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292699, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	9.00	11	26	99.00	234.00
16	072617017	26400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292728, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	130.70	4	8	522.80	1,046.60
17	072617018	26400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/4", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292712, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	26.20	8	20	201.60	504.00
18	072617019	26400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/8", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292704, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	9.00	11	26	99.00	234.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VICENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.					No.PROV. 00014851	
42062517 - HERRAMIENTAS MENORES									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
19	072517020	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 11/32", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292718, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	51.40	8	20	411.20	1,028.00
20	072517021	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292708, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	14.40	8	20	115.20	288.00
21	072517022	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/4", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: URRBG3/4, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	292.90	2	4	585.80	1,171.60
22	072517023	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/8", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292720, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	61.30	3	6	183.90	367.80
23	072517024	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 5/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292716, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	41.50	3	6	124.50	249.00
24	072517025	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 5/32", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292706, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Pieza	10.80	3	6	32.40	64.80
25	072517026	25400080	BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 9/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: URRBG9/16, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	202.80	3	6	608.40	1,216.80
26	072517027	24600092	CAIMANES PARA ELECTRONICA (JUEGO DE 6 PZAS)	Juego	72.60	2	4	145.20	290.40
27	072517028	29100030	CAJA DE HERRAMIENTAS DE PLASTICO DE 17 PULG. MODELO CPU17A CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	386.40	3	6	1,159.20	2,318.40
28	072517029	29100324	CALIBRADOR VERNIER DE ACERO INOXIDABLE, RANGO DE MEDICION: 0" A 6" PULG Y 0 A 152,4 MM, LECTURA MILIMÉTRICA Y SISTEMA INGLÉS, TOLERANCIA: +/- 0,03 MM, RESOLUCION: 1/128"/0,05 MM, CURSOR DE MONOBLOQUE, MANDIBULAS CON ACERO ENDURECIDO Y FINAMENTE RECTIFICADAS, MODELO: UMCV6, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	765.20	1	2	765.20	1,530.40
29	072517030	29100329	CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, CIRCULAR DE ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA ESPESOR: 5/16", CALIBRE:0.012", VELOCIDAD: 4500rpm.	Pieza	24.30	2	4	48.60	97.20
30	072517031	29100329	CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE FINO CALIBRE 0.17mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.006", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 1 3/4", LARGO DEL ALAMBRE 14mm,	Pieza	35.10	2	4	70.20	140.40
31	072517032	29100329	CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.012", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 1 3/4", LARGO DEL ALAMBRE 15mm,	Pieza	25.20	2	4	50.40	100.80
32	072517034	29100329	CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.012", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 2 3/4", LARGO DEL ALAMBRE 20mm,	Pieza	41.50	2	4	83.00	166.00
33	072517036	29100036	CAUTIN DE LAPIZ PROFESIONAL MODELO W60P PARA ELECTRONICA DE 60 W CON ACCESORIOS CALIDAD WELLER O SUPERIOR	Pieza	130.70	1	1	130.70	130.70
34	072517038	29300008	CEPILLO CON CERDAS DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PLASTICO ERGONOMICO, CALIBRE DE LAS CERDAS DE 0,35 MM, LARGO 29 CM, ANCHO 3 CM, MODELO CEA-54I, CODIGO DEL PRODUCTO: 10658, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	44.20	4	8	176.80	353.60
35	072517039	29300008	CEPILLO LIMPIADOR CON CERDAS DE ACERO PARA TERMINALES DE BATERIAS Y TUBERIAS DE COBRE, MODELO CEAL-4, CODIGO DEL PRODUCTO:17110 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	51.40	7	16	359.80	822.40
36	072517040	29100042	CINCEL CORTE FRIO 3/4" DE CORTE X 8" DE LARGO, FABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CABEZA GRANDE QUE INCREMENTA EL AREA DE IMPACTO, CODIGO DEL PRODUCTO: 12142, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	53.20	2	4	106.40	212.80

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.				No.PROV. 00014851			
42062617 - HERRAMIENTAS MENORES										
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL	
37	072517041	29100048	CORTADOR DE PERNOS FORJADOS DE 24" CON QUIJADAS DE ACERO CROMO MOLIBDENO CON DUREZA DE 57 A 59 RC, MANGOS DE HIERRO MALEABLE Y FLOS DE CORTE TEMPLADO. MODELO CP-36X CATALOGO 12835, CODIGO: HC61069, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	761.50	1	2	761.50	1,523.00	
38	072517042	29100048	CORTADOR DE TUBO DE COBRE DE 2" COT-50 CON REMOVEDOR DE REBABAS, CODIGO DEL PRODUCTO:12859, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	247.80	2	5	495.60	1,239.00	
39	072517045	29100047	CORTADOR PARA VIDRIO DE 6 CUCHILLAS DE ACERO, CUCHILLAS TEMPLADOS, PORTA ROSETAS Y CABEZAS NIQUELADAS, MODELO Corta vidrio -100 c/6 CALIDAD SILBERSCHNILT O SUPERIOR	Pieza	58.60	3	6	175.80	351.60	
40	072517046	21100082	CUTTER CON ALMA DE METALICA Y GRIP TRABAJO PESADO DE 25mm, 5 NAVAJAS DE ACERO SK INCLUIDAS,CAMBIO AUTOMATICO DE NAVAJAS, SEGURO AUTOMATICO, ESPESOR DE NAVAJA: 0.7 MM, LARGO DE CUTTER: 7". CODIGO DEL PRODUCTO: 17902 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	256.80	2	4	513.60	1,027.20	
41	072517047	29100063	DESARMADOR PHILIPS DE 1/4 X 4", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9684, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	57.60	8	20	460.80	1,152.00	
42	072517048	29100063	DESARMADOR PHILIPS DE 1/4 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9687, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	62.30	8	20	498.40	1,246.00	
43	072517049	29100063	DESARMADOR PHILIPS DE 1/4 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9685, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	79.30	6	15	475.80	1,189.50	
44	072517050	29100063	DESARMADOR PHILIPS DE 1/8 X 4" MANGO DE ACETATO ACERO AL CROMO VANADIO, PUNTAS MAGNETIZADAS, CODIGO DEL PRODUCTO: 14053, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	24.30	6	15	145.80	364.50	
45	072517051	29100063	DESARMADOR PHILIPS DE 1/8 X 6" MANGO DE ACETATO ACERO AL CROMO VANADIO, PUNTAS MAGNETIZADAS, CODIGO DEL PRODUCTO: 14056, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	27.00	6	15	162.00	405.00	
46	072517052	29100063	DESARMADOR PHILIPS DE 3/16 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9683, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	55.70	5	12	278.50	668.40	
47	072517053	29100063	DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 4", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9604, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	54.80	7	16	383.60	876.80	
48	072517054	29100063	DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9616, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	60.50	6	15	363.00	907.50	
49	072517055	29100063	DESARMADOR PLANO DE 1/8 X 4", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9624, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	35.90	5	12	179.50	430.80	
50	072517056	29100063	DESARMADOR PLANO DE 1/8 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9626, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL.	Pieza	39.70	8	18	317.60	714.60	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.

No.PROV.00014851

42062517 - HERRAMIENTAS MENORES

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
51	072517057	29100063	DESARMADOR PLANO DE 1/8 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA CODIGO DEL PRODUCTO: 9627, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	41.60	5	12	208.00	499.20
52	072517058	29100063	DESARMADOR PLANO DE 3/16 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA CODIGO DEL PRODUCTO: 9634, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	49.10	7	16	343.70	785.60
53	072517059	29100063	DESARMADOR PLANO DE 3/8 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA CODIGO DEL PRODUCTO: 9608, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	108.60	5	12	543.00	1,303.20
54	072517060	29100063	DESARMADOR TIPO TROMPO CON MATRACA Y 36 PUNTAS DOBLES, MODELO Y CODIGO DEL PRODUCTO: DTROM-3717845 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	148.70	3	6	446.10	892.20
55	072517061	29100063	DESARMADORES DE CAJA DE 10 PIEZAS DE COLORES EN ACERO MICROALEADO, DE ALTA RESISTENCIA, CON ESTUCHE, MANGO PLASTICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS DE LA BOCA: 3/16", 7/32", 1/4", 9/32", 5/16", 11/32", 3/8", 7/16", 1/2" Y 9/16", CODIGO DEL PRODUCTO:9201B, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Caja	826.60	2	4	1,653.20	3,306.40
56	072517065	21100084	ENGRAPADORA/CLAVADORA DE TRABAJO PESADO, MODELO: TR250 CON 2 FUNCIONES ENGRAPADORA Y CLAVADORA, QUE INCLUYA 500 GRAPAS DE 5/16 Y 500 GRAPAS DE 1/2", PARA CLAVOS DE 5/8" CAL.18, CALIDAD STANLEY O SUPERIOR.	Pieza	356.00	1	1	356.00	356.00
57	072517066	51900106	ESCALERA ALUMINIO DE TIJERA DE 4 PELDAÑOS, CALIDAD CUPRUM O SUPERIOR	Pieza	1,126.50	2	4	2,253.00	4,506.00
58	072517067	21100094	ESCUADRA FALSA DE 8" / 20 CM. MANGO PLÁSTICO DE ALTA DURACIÓN, REGLA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, CODIGO: 14382, SE COLOCA SOBRE CUALQUIER ÁNGULO Y PERMITE TRANSPORTAR SU PERRIL PARA REPRODUCIRLO, CON GOTA PARA NIVELAR, PERILLA DE COLOCACION, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	71.20	1	2	71.20	142.40
59	072517068	29100079	ESCUADRA METALICA REFORZADA DE 10" PARA FIJACION A MURO.	Pieza	84.70	1	2	84.70	169.40
60	072517069	56700055	ESMERIL DE BANCO, MODELO DW756, BASE Y MOTOR EN HIERRO FUNDIDO, SOPORTES DE ALUMINIO, PUERTO EXCLUSIVO DE 2 1-2PULG PARA LA RECOLECCION DE POLVO Y GUARDAS PROTECTORAS PARA LOS OJOS, POTENCIA DE 373 W, 120 V, CALIDAD DEWALT O SUPERIOR	Pieza	1,396.90	1	1	1,396.90	1,396.90
61	072517070	56700055	ESMERILADORA DE 4 1/2" CAJA DE ENGRANEJES METALICA DE 12,000 RPM, MODELO DWE4010-B3, 750 W, 127 V, 60 HZ. MANGO LATERAL AJUSTABLE EN TRES POSICIONES MECANISMO DE USILLO BLOQUEO GUARDA DE PROTECCION AJUSTABLE CALIDAD DEWALT O SUPERIOR.	Pieza	563.30	3	6	1,689.90	3,379.80
62	072517073	29100092	EXTRACTOR DE POLEAS DE 3 QUIJADAS, REVERSIBLE 2 POSICIONES, 2 TONELADAS, ALCANCE: 3 1/2", APERTURA MAXIMA: 4", CODIGO DEL PRODUCTO: 4034, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	661.20	1	2	661.20	1,322.40
63	072517074	29100092	EXTRACTOR DE POLEAS, PATA DE CABRA, APERTURA 1 3/8" A 1 3/4", EXTRACCION: 2 9/16", CODIGO DEL ARTICULO: 4053, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	547.90	1	2	547.90	1,095.80
64	072517075	29100093	EXTRACTOR DE SOLDADURA ELECTRONICA	Pieza	58.60	2	5	117.20	293.00
65	072517077	29100099	FLEXOMETRO PRO DE 3/4" DISTANCIA 5 MTS. MAGNETICO MODELO 30-085 RECUBIERTO CON NEOPRENO, ANTIGOLPES CINTA METALICA EN MTS-PULG. CALIDAD STANLEY O SUPERIOR	Pieza	71.20	4	10	284.80	712.00
66	072517078	29100108	GRASERA INDUSTRIAL 14 Oz 10000 PSI CON ESTENSION RIGIDA Y FLEXIBLE, INCLUYE NIPLA DE LLENADO Y VALVULA DE PURGADO, CABEZA DE ALUMINIO REFORZADO, MANGO DE CUBIERTA ANTIDERRANTE,	Pieza	220.80	1	2	220.80	441.60
67	072517079	27200013	GUANTES DE SOLDADURA MODELO MODELO WSTK-02-S PREMIUM CALIDAD IRONCLAD ( PRESENTACION EN PAR)	Pieza	99.10	2	3	198.20	297.30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos. UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.					No.PROV.00014851	
42062517 - HERRAMIENTAS MENORES									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
68	072517080	29100111	GUIA PARA CABLE MODELO GUIA-30, CODIGO:17752. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR. FABRICADA EN ACERO SK5 DE FACIL ARRASTRE CON CUERPO RESISTENTE AL IMPACTO.	Pieza	374.00	2	3	748.00	1,122.00
69	072517083	25400080	JUEGO DE 2 BROCAS ESCALONADAS MODELO: BES-13 (13 ESCALONES, LARGO TOTAL: 77mm, ZANCO DE 1/4", CODIG DEL PROD: 12122) Y BES-10 (10 ESCALONES, LARGO TOTAL: 80mm, ZANCO DE 3/8", CODIG DEL PROD: 12126), FABRICADA EN ACERO M2 DE ALTA VELOCIDAD (HSS), ACABADO OXIDO NEGRO, PUNTA SPLIT POINT AUTOCENTRABLE CON DOS FILOS DE CORTE CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Juego	540.70	2	4	1,081.40	2,162.80
70	072517085	29100144	JUEGO DE 9 PIEZAS DE LLAVES ESTRELLA TORX T-10,T-15, T-20, T-25, T-27, T-30, T-40, T-45, T-50, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Juego	71.20	1	2	71.20	142.40
71	072517088	25400080	JUEGO DE BROCAS DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD DE 13 PIEZAS MODELO 292730 (1/16" A 5/16"), CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	Juego	224.40	3	7	673.20	1,570.80
72	072517089	29100017	JUEGO DE CORTADOR DE TUBO Y AVELLANADOR INCLUYE ESTUCHE PLASTICO. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	473.10	1	2	473.10	946.20
73	072517090	29100063	JUEGO DE DESARMADORES DE JOYERO CON 30 PUNTAS Y EXTENSION, PARA ELECTRONICA Y TRABAJOS DE PRECISION, PUNTAS: 9 PLANAS DE 0,7 A 4mm, 4 DE CRUZ PH000 A PH1, 3 TORX T4 A T6, 5 TORX CON SEGURO T7 A T15, 8 HEXAGONALES 0,7 A 4 mm, 1 ESTRELLA 0,8 mm. PUNTAS DE ACERO AL CROMO VANADIO, CODIGO DEL PRODUCTO: 14162 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	89.20	4	10	356.80	892.00
74	072517091	29100063	JUEGO DE DESARMADORES PARA ELECTRICISTA, AISLADOS, HASTA 1000 V, JUEGO DE 8 DESTORNILLADORES (PUNTAS PLANAS Y PHILLIPS), CAUCHO SUAVE, MODELO URREA 9700TA, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Juego	911.60	2	3	1,823.20	2,734.80
75	072517092	29100144	JUEGO DE DESARMADORES TORX DE 11 CM DE SEGURIDAD (TH4, TH5, TH6, TH7, TH8, TH9) MODELO HER-112, CALIDAD STEREN O SUPERIOR	Juego	211.00	2	4	422.00	844.00
76	072517093	29100092	JUEGO DE EXTRACTORES DE 6 TON. MOD. 4212-SJ DE 14 PZAS. 1 CUERPO EXTRACTOR, 2 SEGUROS PARA QUIJADAS, 1 TORNILLO DE FUERZA CON PUNTA, 2 QUIJADAS CORTAS, 2 QUIJADAS LARGAS, 2 QUIJADAS CABEZA DE TORNILLO, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Juego	4,505.90	1	1	4,505.90	4,505.90
77	072517094	29100226	JUEGO DE HERRAMIENTA DE ANILLO DE ENCAJE A PRESION, ESTILO DE LA PINZA CONVERTIBLE, 4 PIEZAS, INCLUYE PUNTA DE 0.045" Y 0.06", CADA 45° Y 90°, MODELO 4YP48, CALIDAD WESTWARD TOOLS O SUPERIOR.	Juego	89.20	1	1	89.20	89.20
78	072517095	29100131	JUEGO DE LLAVES ALLEN DE 2mm. A 12mm. 11 PIEZAS DE ACERO ALEADO CON UNA DUREZA MINIMA DE 50 A 57 ROCKWELL "C" EL ANGULO DOBLADO ENTRE EL BRAZO CORTO Y EL LARGO DE LLAVE DEBE SER DE 90PULG+ -2PULG SEGUN NORMA NMx-0-87, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Juego	112.70	4	8	450.80	901.60
79	072517096	29100131	JUEGO DE LLAVES ALLEN DE 3/64 A 1/2 12 PIEZAS DE ACERO CON UNA DUREZA MINIMA DE 50 A 57 ROCKWELL "C" ANGULO DOBLADO ENTRE EL BRAZO CORTO Y EL LARGO DE LLAVE DEBE SER DE 90PULG+ -2PULG SEGUN NORMA NMx-0-87, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Juego	112.70	4	8	450.80	901.60
80	072517097	29100151	JUEGO DE LLAVES MIXTAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA EN PRESENTACION DE JUEGO DE 11 PIEZAS MEDIDAS DE: 3/8" A 1", MODELO 1200AL, ACERO MICROALEADO, DISEÑO LOBULAR, CABEZA ESPAÑOLA CON ANGULO DE 15°, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Juego	2,002.60	1	1	2,002.60	2,002.60
81	072517098	29100151	JUEGO DE LLAVES MIXTAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA EN PRESENTACION DE JUEGO DE 12 PIEZAS MEDIDAS MILIMETRICAS DE: 10MM HASTA 21 MM", MODELO 1200AML, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Juego	1,738.10	1	1	1,738.10	1,738.10
82	072517099	29100194	JUEGO DE LLAVES PERICO CROMADAS CON MANGO RUBBER GRIP CON APERTURA DE MORDAZA HASTA: 1", 1 1/8, 1 5/16. PRESENTACION EN ESTUCHE DE 3 PIEZAS, MODELO 795G, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Juego	1,151.50	1	1	1,151.50	1,151.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.

No.PROV. 00014851

42062517 - HERRAMIENTAS MENORES									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
83	072517106	25400080	JUEGO PARA INSTALACION DE CERRADURAS. MODELO KIT 14, CODIGO:14083. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR. DE 14 PIEZAS, 12 CORTACIRCULOS DE 3/4" A 3", 2 MANDRILES, 1 LLAVE ALEN	Pieza	166.70	3	6	500.10	1,000.20
84	072517107	29100159	JUEGO PROFESIONAL DE MACHUELOS DE 76 PIEZAS MODELO 52377 CALIDAD CRAFTSMAN O SUPERIOR. RESISTENTE, CON ALEACION DE ACERO CON CARBONO, PRECISION MECANIZADA	Juego	1,126.50	2	3	2,253.00	3,379.50
85	072517109	24600053	LAMPARA RECARGABLE DE LED DE 100 LUMENES PARA CASCO CON TRES NIVELES DE INTENCIDAD INCLUYE: TRES BATERIAS RECARGABLES AA Y CARGADOR C.A. CODIGO:16716 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	356.00	4	8	1,424.00	2,848.00
86	072517111	29100127	LIMA PLANA BASTARDA DE 4"	Pieza	19.80	3	6	59.40	118.80
87	072517112	29100127	LIMA PLANA BASTARDA DE 6"	Pieza	23.40	3	6	70.20	140.40
88	072517113	29100127	LIMA PLANA BASTARDA DE 8"	Pieza	35.10	3	6	105.30	210.60
89	072517114	29100127	LIMA PLANA MUSA DE 4"	Pieza	22.50	3	6	67.50	135.00
90	072517115	29100127	LIMA PLANA MUSA DE 6"	Pieza	26.10	3	6	78.30	156.60
91	072517116	29100127	LIMA PLANA MUSA DE 8"	Pieza	37.90	3	6	113.70	227.40
92	072517117	29100147	LLAVE DE EXTENSION PARA LAVABOS, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	125.30	4	8	501.20	1,002.40
93	072517119	29100154	LLAVE STILLSON DEL NUMERO 10, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	148.70	4	8	594.80	1,189.60
94	072517120	29100154	LLAVE STILLSON DEL NUMERO 14, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	247.80	4	8	991.20	1,982.40
95	072517121	29100154	LLAVE STILLSON DEL NUMERO 18, DE ALUMINIO FORJADO, MORDAZA AJUSTABLE DE CROMO MOLIBDENO USO INDUSTRIAL. DE 18" APERTURA DE 51mm	Pieza	518.20	2	4	1,036.40	2,072.80
96	072517122	29100154	LLAVE STILLSON DEL NUMERO 24, DE ALUMINIO FORJADO, MORDAZA AJUSTABLE DE CROMO MOLIBDENO USO INDUSTRIAL. DE 24" APERTURA DE 64mm	Pieza	766.00	2	4	1,532.00	3,064.00
97	072517123	29100154	LLAVE STILLSON DEL NUMERO 8, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	112.70	2	4	225.40	450.80
98	072517124	29100194	LLAVE TIPO PERICO DEL NUMERO 10, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	166.70	5	12	833.50	2,000.40
99	072517125	29100194	LLAVE TIPO PERICO DEL NUMERO 8, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	121.70	4	8	486.80	973.60
100	072517127	29100170	MARTILLO DE BOLA DE 32 ONZAS, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	229.80	1	2	229.80	459.60
101	072517129	29100013	MINIARCO EN ALUMINIO CON TORNILLO DE FIJACION DE CEGUETA CALIDAD ECORD O SUPERIOR.	Pieza	62.20	3	7	186.60	435.40
102	072517130	29100082	MOTOTOOL PROFESIONAL MODELO DREMEL 3000, CON 2 ADITAMENTOS Y 30 ACCESORIOS, AMP: 1.2, INTERRUPTOR DE VELOCIDAD VARIABLE, CALIDAD DREMEL O SUPERIOR	Pieza	806.60	1	1	806.60	806.60
103	072517131	53100829	MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO MEDICION DE VOLTAJE CC/CA, RESISTENCIA, TEMPERATURA, PRUEBA DE DIODOS Y TEMPERATURA -40/1370°C. COD.:10404 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	626.30	2	4	1,252.60	2,505.20
104	072517133	27200019	OREJERAS PROTECTORAS SUPRESORES DE RUIDO ( HASTA 21 DB) MODELO H6A/V CALIDAD 3M O SUPERIOR	Pieza	121.70	2	3	243.40	365.10
105	072517135	29100156	PINZAS CRIMPEADORA/PONCHADORAY ACCESORIOS MODULAR PLUG CRIMPING TOOL KIT MODELO PRJ-3X CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	473.10	2	4	946.20	1,892.40
106	072517136	29100007	PINZAS DE CORTE ANGULAR PUÑOS AISLADOS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CALIDAD TULMIX O SUPERIOR	Pieza	108.10	4	10	432.40	1,081.00
107	072517137	29100210	PINZAS DE ELECTRICISTA MODELO 369CRFT DE 9,5" PUNTA REDONDA CON PONCHADORA CALIDAD CHANNELLOCK O SUPERIOR	Pieza	166.70	4	8	666.80	1,333.60
108	072517138	29100210	PINZAS DE ELECTRICISTA MODELO KT210-9 CALIDAD KLEIN TOOLS O SUPERIOR. LA CABEZA DE LA PINZA DEBE TENER MORDAZAS DENTADAS O ESTRADAS PARA FACILITAR SU OPERACION Y CUCHILLA ENDURECIDA POR INDUCCION.	Pieza	157.70	4	8	630.80	1,261.60
109	072517139	29100212	PINZAS DE EXTENSION DEL NUMERO 12, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	130.70	5	12	653.50	1,568.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VICENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.					No.PRQV. 00014851	
42062517.- HERRAMIENTAS MENORES									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
110	072517140	29100222	PINZAS DE PRESION DE CADENA, LONGITUD DE CADENA: 50 CM, PARA OBJETOS DE FORMA IRREGULAR O CIRCULAR. CODIGO DEL PRODUCTO:17438, MODELO; PPT-CAD. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	283.90	2	4	567.80	1,135.60
111	072517141	29100222	PINZAS DE PRESION DEL NUMERO 10, CALIDAD VISEGRIP O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	116.30	5	12	581.50	1,395.60
112	072517142	29100222	PINZAS DE PRESIÓN TIPO C DE 9" CON MORDAZA AUTOAJUSTABLE CODIGO DEL PRODUCTO:17414 MODELO PPC-9R. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	193.80	2	4	387.60	775.20
113	072517143	29100223	PINZAS DE PUNTA CON CORTE AL CENTRO 8-9/32 MODELO 2292G CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	363.70	5	12	1,818.50	4,364.40
114	072517144	29100213	PINZAS MECANICO DEL NO. 10 CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	Pieza	85.60	5	12	428.00	1,027.20
115	072517145	29100217	PINZAS PELA CABLES AUTOMÁTICA DE PRECISION DE 6", CUCHILLAS DE ACERO SK5, PERILLA DE AJUSTE, CODIGO DEL PRODUCTO:17376, MODELO PE-CA-X. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	446.10	2	5	892.20	2,230.50
116	072517146	29100031	PISTOLA DE CALAFATEAR TIPO INDUSTRIAL, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	44.20	4	8	176.80	353.60
117	072517152	56700130	REMACHADORA TIPO POP, INDUSTRIAL DE GATILLO CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	112.70	3	7	338.10	788.90
118	072517153	56700168	ROTOMARTILLO PROFESIONAL MODELO DW505 -B3, CALIDAD DEWALT, DE VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSIBLE, VARILLA DE CONTROL DE PROFUNDIDAD, MANGO LATERAL, BROQUERO DE 1/2", PESO DE 2.90 KG, POTENCIA DE 800 W, VELOCIDAD DE 0-3000 rpm, GOLPES: 0-51000 gpm, PERFORACION CONCRETO, MADERA Y METAL.	Pieza	1,306.80	1	1	1,306.80	1,306.80
119	072517154	51900246	SECADOR DE AIRE MODELO MB-1012, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE 316, VOLTAJE DE TRABAJO: 120 VCA, 50-60 HZ, POTENCIA: 100 W, TEMPERATURA DEL AIRE A 10 CM: 55°C, CAUDAL DE AIRE: 101.7 M3/HR, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	8,980.50	1	1	8,980.50	8,980.50
120	072517155	29100259	SEGUETA PARA CALADORA, CORTES CURVOS METAL, ZANCO T, 18 DIENTES POR PULGADA, BIMETALICAS, DIENTES AFLADOS, PARA CORTAR METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, MODELO: ST-118-AF, CODIGO DEL PRODUCTO: 18129, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR. PRESENTACION EN PAQUETE DE 5 PIEZAS.	Pieza	40.60	10	25	406.00	1,015.00
121	072517156	29100259	SEGUETA PARA CALADORA, CORTES RECTOS, 21 DIENTES POR PULGADA, FABRICADAS EN ACERO DE ALTA VELOCIDAD, DIENTES AFLADOS, PARA CORTAR METALES FERROSOS Y NO FERROSOS DELGADOS, MODELO: ST-118-A, CODIGO DEL PRODUCTO: 18128, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR. PRESENTACION EN PAQUETE DE 5 PIEZAS.	Pieza	40.60	10	25	406.00	1,015.00
122	072517157	29100259	SEGUETA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD DE 18 DIENTES MODELO HSS 18 DPP CALIDAD ULTRA MASTER O SUPERIOR	Pieza	14.40	80	150	1,152.00	2,160.00
123	072517158	29100259	SEGUETA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD DE 24 DIENTES MODELO HSS 24 DPP CALIDAD ULTRA MASTER O SUPERIOR	Pieza	14.40	80	150	1,152.00	2,160.00
124	072517159	29100259	SEGUETA PARA SIERRA SABLE LONGITUD DE 6" X 10 DIENTES POR PULGADA, MODELO DW4806, HOJA BIMETALICA PARA CORTAR MADERA Y METAL, PRESENTACION DE 2 PIEZAS, CALIDAD DEWALT O SUPERIOR.	Pieza	58.60	4	10	234.40	586.00
125	072517160	29100259	SEGUETA PARA SIERRA SABLE LONGITUD DE 6" X 18 DIENTES POR PULGADA, MODELO DW4811, HOJA BIMETALICA PARA CORTAR METAL, PRESENTACION DE 2 PIEZAS, CALIDAD DEWALT O SUPERIOR.	Juego	58.60	4	10	234.40	586.00
126	072517161	29100347	SIERRA CALADORA 127 V, 550 WATTS, VELOCIDAD VARIABLE 0 - 3100 CORTES POR MINUTO, LONGITUD DE CORTE: 3/4", MODELO DW341, ESCUADRA 45° IZQUIERDA, GATILLO, LLAVE, CALIDAD DEWALT O SUPERIOR.	Pieza	671.40	1	2	671.40	1,342.80
127	072517162	56700142	SOPLETE CON MANGUERA PARA GAS LP MODELO 20009, CODIGO DEL PRODUCTO:IN035, CALIDAD "FLAMINETA GRUPO INGUSA" O SUPERIOR, AJUSTE PRECISO DE FLAMA, MANGUERA DE 2 METROS, CONECTOR PARA TANQUES DE 2 A 30 Kg.	Pieza	328.90	1	3	328.90	986.70
128	072517163	56700142	SOPLETE DE GAS CON BOQUILLA TIPO PROFESIONAL Y ENCENDIDO ELECTRONICO MODELO HT-802B PARA TANQUE TURNER.	Pieza	180.20	1	3	180.20	540.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022		MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.						No.PROV. 06014851	
42062517 - HERRAMIENTAS MENORES									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
129	072517165	56700147	TALADRO INALAMBRICO, MODELO ROTI-20A, CODIGO DEL PRODUCTO:18155, VELOCIDADES DE 0-1400 RPM, ESPECIFICACIONES DEL CARGADOR:127V, 60 HZ, 40W, BATERIA DE ION LITIO 1,5 Ah, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	1,667.30	2	5	3,334.60	8,336.50
130	072517166	56700147	TALADRO ROTO MARTILLO CON BROQUERO DE 1/2", MODELO DWE5010, VELOCIDAD VARIABLE, USO INDUSTRIAL CALIDAD DEWALT O SUPERIOR	Pieza	878.70	2	4	1,757.40	3,514.80
131	072517171	29100278	TIJERA FORJADA HOJA DE EN ACERO TEMPLADO, CODIGO DEL PRODUCTO: 18461, MODELO T-75, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	99.10	1	2	99.10	198.20
132	072517172	29100278	TIJERAS PARA CORTE DE LAMINA (TIJERA DE HOJALATERO) MODELO 800-14, LONGITUD DE CORTE: 2,5", TAMAÑO:14", CALIDAD BARRILITO O SUPERIOR	Pieza	229.80	2	3	459.60	689.40
133	072517173	56700154	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL, MORDAZAS DE ACERO MOLETEADAS, MORDAZAS INFERIORES PARA SUJETAR TUBOS SIN DAÑAR, ANCHO DE MORDAZA: 5", MODELO TA-5, CODIGO DEL PRODUCTO: 18593, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	Pieza	2,027.70	1	1	2,027.70	2,027.70
<b>IMPORTES TOTALES</b>								<b>89,321.10</b>	<b>158,042.70</b>
<b>GARANTÍA 10%</b>									<b>15,804.27</b>
<b>IMPORTES CON LETRA:</b>									
<b>IMPORTE MINIMO: OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 10/100 M.N.</b>									
<b>IMPORTE MÁXIMO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.</b>									
<b>IMPORTE GARANTIA: TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.</b>									

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002305 - 2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla  
CCO División de Conservación  
22010001 M.H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: HERRAMIENTAS MENORES

Fecha Impresión: 01/12/2021

Fecha Validación: 01/12/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 350,000.00  
Cuenta: 42082517 Parida presupuestaria  
Partida presupuestaria: 29101 Herramientas menores

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
350.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: TRESIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MN \$ 350,000.00

Lic. Margarita Laura Gómez Linares

Autorizó  
Directora Administrativa

ANEXO 3 (TRES)  
FORMATO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA EQUIVALENTE AL 10% PORCIENTO) AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.)---ANTE, A FAVOR DE Y A DISPOSICIÓN DEL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO